

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ADICTIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Fecha de Emisión: Página 1 de 3



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE LA MUJER

POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ADICTIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Bogotá DC., agosto 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ADICTIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Fecha de Emisión: Página 2 de 3

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. ALCANCE	4
4. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	4
5. REGISTRO DE MODIFICACIONES	5

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ADICTIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Fecha de Emisión: Página 3 de 3

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de la Mujer reconoce que el abuso y adicción a sustancias psicoactivas, ya sean legales o ilegales, es una cuestión de salud pública y de bienestar de las familias, comunidades e individuos, que requiere atención para promover ambientes de trabajo seguros y hábitos saludables que fomenten el bienestar.

Por lo anterior, en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y dando cumplimiento a los lineamientos de la normatividad nacional vigente, la Entidad, adopta la Política de prevención de consumo adictivo de sustancias psicoactivas, entre ellas cigarrillo y alcohol.

1. OBJETIVO

Brindar los lineamientos definidos por la Entidad para promover acciones en la toma de consciencia y la mejora de la calidad de vida de las (os) servidoras y colaboradoras (es) y demás grupos de interés en las diferentes sedes.

2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Distrital de la mujer consiente de la importancia de mantener lugares de trabajo seguros y saludables y dar cumplimiento a la normatividad vigente para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas se regula bajo la siguiente legislación:

1. Decreto 1072 de 2015, libro II, parte 11, Título IV, Capítulo VI, artículo 2.2.4.6.8, numeral 8, indica que “El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Seguridad y Salud en el (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.”
2. Circular 038 del 09 de julio de 2010, numeral 5, emitida por el Ministerio de Protección Social y dirigida a las Direcciones Territoriales, Administradoras de Riesgos Profesionales, Trabajadores Dependientes e Independientes, Empleadores del Sector Público y Privado, entre otros, en la que se establece, en relación con los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas, la obligación de diseñar e implementar políticas, programas de prevención y control tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores, reduciendo los factores de riesgo a los que están expuestos.
3. Resolución No. 1075 de 1992, Art. 1, expedida por el Ministerio Trabajo y Seguridad Social, al disponer que “Deberán incluirse dentro de las actividades de salud ocupacional, campañas tendientes a fomentar la prevención y control del tabaquismo.”

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ADICTIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Fecha de Emisión: Página 4 de 3

3. ALCANCE

La política es aplicable a todas(os) las(os) servidoras(es) de la entidad y contratistas en todas las sedes y actividades desarrolladas en nombre de la Entidad.

4. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La Secretaría reconoce y respeta a las servidoras (es) que por razón de sus usos, costumbres y cosmogonías o relación con personas que realizan prácticas ancestrales y de cuidado desde los saberes propios de las comunidades y pueblos étnicamente diferenciados tienen prácticas que incluyen el consumo controlado de algunas sustancias psicoactivas, a saber, tabaco, enteógenos, bebidas tradicionales fermentadas entre otras; en concordancia con ello se establecen las siguientes pautas de carácter preventivo:

1. Es responsabilidad de cada servidora y colaboradora el cuidado integral de su salud y, por ende, asegurarse de que mientras este en actividad laboral, no se encuentre en estado de embriaguez o post embriaguez, o bajo el consumo de cualquier sustancia psicoactiva que pueda influenciar negativamente en su conducta o poner en peligro su integridad o la de sus compañeras (os).
2. La Secretaría implementa estrategias pedagógicas, acciones de prevención, de promoción de la salud, de orientación psicosocial, de vigilancia y atención en salud por efectos del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, estas acciones están encaminadas a la toma de consciencia frente a las consecuencias nocivas y riesgos para la salud ocasionados por el consumo adictivo de sustancias psicoactivas.
3. Se prohíbe la distribución y venta de sustancias psicoactivas, así como el consumo de tabaco en vehículos por parte de las(os) funcionarias (os) y contratistas en las instalaciones de la Entidad o en el desarrollo de sus actividades.
4. Operar vehículos, equipos o realizar actividad alguna bajo el efecto de las sustancias anteriormente descritas.
5. La Secretaría podrá practicar pruebas que le permitan verificar o confirmar una situación de estado de embriaguez, post embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas, que puedan afectar el desarrollo de las labores y causar accidentes.

La Entidad verificará que las actividades mencionadas cumplan con las características de integralidad, confidencialidad, equidad e igualdad; así mismo, es responsabilidad de las (os) funcionarias (os) participar activamente en estas actividades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ADICTIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Fecha de Emisión: Página 5 de 3

5. REGISTRO DE MODIFICACIONES

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	23-09-2024	Creación del documento

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	Liliana León Jula	Profesional Especializado – Dirección Talento Humano
REVISÓ	Claudia Marcela García Santos	Directora Talento Humano
APROBÓ	Claudia Marcela García Santos	Directora Talento Humano